



MEMORIA

CERCA DEL PATRONAZGO

QUE LA CIUDAD DE SEVILLA TIENE, DE
las Escuelas de Latinidad, y Gramatica del Colegio de
S. Ermenegildo de la Compania de

IESVS.

D V D A.



N dudado algunos Caualleros por parte de la Ciudad, que sea, y a *Propone se el caso*
quanto se estienda este Patronazgo; y si por serlo de las Escuelas, se
entiende, o deue entender serlo tambien de todo el Colegio, casa, y
biuenda de los Religiosos del. O si estas son cosas distintas, y sepa-
radas, y que assi mismo lo deuen ser distintos, y separados sus patro-
nazgos, y fundaciones.

La respuesta, y claridad de lo qual depende de tres principios. Primero, el hecho *Tres principios;*
y caso como passó, quando se fundó este Patronazgo. Segundo, las condiciones y ca- *en que se funda la*
pitulaciones, que por escritura publica assentó la Ciudad con el dicho Colegio, y Su- *verdad del caso.*
periores de la Compania. Tercero, el uso y costumbre, que segun sus Constituciones
guarda, y deue guardar la Religion de la Compania, y perpetuamente ha guardado
en semejantes contratos de Patronazgos, y Fundaciones de Escuelas, y Colegios.

Relacion del hecho, y de los principios deste patronazgo. 50

Q Vanto a lo primero, el hecho passa assi. El Colegio de la Compania de Iesus, y *Mudança del Cole*
sus Escuelas, que estauan en la Collacion de S. Salvador, por verse muy carga- *gio de su primer se*
do con los ministerios, y ocupaciones espirituales de los proximos, y por otra parte *tio.*
con las de las liciones y enseñanza de tanto numero de estudiantes, impidiendose
vnas a otras; determinó diuidirlas, y mudar sitio, y habitacion, dexando la antigua
para casa Professa, donde segun su Instituto, solamente se atendiese a predicar, con-
fessar, y otros semejantes ministerios, y passarse el Colegio con sus Maestros, y Es-
cuelas a la Collacion de san Miguel cerca del barrio del Duque, donde con mas co-
modidad pudiesse mejor acudir a la enseñanza de estudiantes, y exercicio de letras.
Lo qual assi se hizo el año de 1580.

A

A los



Limosna que hizo la Ciudad, de cinco mil ducados.

A los principios desta mudança, por el poco fizo, y dificultad, o imposibilidad de comprar el necessario, assi para la buennada de los Religiosos, como para la diuifion de las Clases capaces de tanto numero de estudiantes, juzgó la Ciudad ser digno de su acostumbrada piedad, y liberalidad, entre otras limosnas, que entonces hazia, hazer a el dicho Colegio vna de cinco mil ducados, libre y graciosamente. La qual quiso, y declaró que fuesse *para hazer Colegio*, como por expresas palabras lo dize en su acuerdo, que con otros que tuuo tocantes a esta materia, va inserto en la escritura de capitulaciones, de que abaxo se hará mencion. Pidióse facultad, y licencia a su Magestad, y a su Real Consejo para hazer la dicha limosna, de que vuo carta executoria, y en ella se repite varias vezes *se limosna libre, y graciosa*, como consta por la dicha escritura a fojas 1. 3. 4. 6. 8.

Muchos dias despues, que fue el año de 1587. con la gran incomodidad que a toda via padecian los Religiosos, y estudiantes, que cada dia crecian en numero, no ya tan no por falta de sitio, quanto por la del proporción de edificios, uelos, paredes, y techo, que de otras de ser todo muy viejo, tenian mas forma de ruinas, *de las particulares*, que de escuelas, o otro edificio publico, la Ciudad conforme a su grandeza, y prouidencia, mirando a la comodidad de sus hijos, tuuo de nuevo determinaciõ, y acuerdo de edificar de proposito vnas escuelas, y generales de Gramatica, y Latinidad para enffnança assi de los hijos, y vezinos desta ciudad, como de su tierra, y comarca. En cuya fabrica, como de obra publica, se gastasen de los propios de la ciudad hasta cantidad de doze mil ducados, como consta de la dicha escritura a fojas. 2. 4. 14.

Mas porque este su intento, y nuevo gasto no se confundiesse, ni mezclasse con el primer intento, que antes tuuo en hazer limosna de los cinco mil ducados para ayudar al Colegio, dize, y declara en su acuerdo a fojas 13. 15. *que la Ciudad no trata agora de hazer limosna ni Colegio, ni hazer gracia a nadie, sino de edificar estas escuelas, y aulas para los que estudian en esta ciudad. Esta es obra publica propria de la Ciudad, Sec. Y poco antes auia dicho: Que su Magestad por los señores de su Real consejo, y con carta executoria determino, que la limosna que se ouiesse de hazer a los Padres de la Compañia, para hazer Colegio, no excediesse de cinco mil ducados. Y mas adelante dize y declara, que para lo primero, por auer sido limosna, se pidio licencia a su Magestad: mas que para lo segundo no era necesaria licencia, por virtud de los priuilegios, que para las tales obras publicas tiene. Y a fojas 15. añade: que porque podria ser, que algun juez de cuentas le quisiese dar otra interpretacion a esta obra de escuelas, se pida licencia a su Magestad. Vease a fojas 18. En las quales clausulas la ciudad reconoce, supone, y declara por expresas, y especiales palabras la verdadera distincion de Escuelas, y Colegio, y entre fundacion de lo vno, o de lo otro: y la que ay entre limosna graciosa y libre, para algun intento particular, o gasto de Ciudad para obra publica, y propria de la Ciudad. Lo qual tambien se va repitiendo, y confirmando varias vezes en la escritura de capitulaciones entre la Ciudad y el Colegio, como ya fe vera.*

Para poner en execucion el dicho acuerdo, y fabrica, se hizo escritura de ciertas condiciones, y capitulaciones, a que se obligaron ambas las partes por el Setiembre del año de 1587. ante Pedro de Almonacir: y poniendose en pregon la dicha labor para darse por baxa, como es costumbre en obras publicas, se remató en la dicha cantidad de los doze mil ducados. Mas para mayor comodidad, firmeza, hermosura, magestad, y buena traça de la obra, la Compañia, y la Ciudad de nuevo se concertaron, y tuuieron por bien de que el dicho remate lo tomasse el Colegio en si, para que con sus architectos, sobre estantes, procuradores, y apañejadores se fuesse haziendo la labor mas a honra, y prouecho de todos: y assi se edificaron por cuenta de la ciudad las classes

Acuerdo de la Ciudad, de labrar Escuelas.

La Ciudad no trata de hazer Colegio, ni limosna, quando labró Escuelas.

Pidióse a su Magestad licencia, a mayor abundamiento.

Escritura de capitulaciones.

Resate de la obra en el Colegio.

clases de Latinidad, y Gramatica, con vn suelo, y vn techo, conforme a los acuerdos de la Ciudad, y por cuenta particular de la Compania, y Colegio se edificò lo demas que la Compania, y el Colegio por bien tuuiesse para mayor comodidad de sus Religiosos.

- 10 Mas porque despues de gastada la dicha cantidad, y leuantado el edificio con la grandeza que se vé, quedaua el suelo terrizo, y las clases sin enluzir, sin puertas, y ventanas, y la puerta propia de las escuelas sin portada, ni ornato competente, y sin las armas de la Ciudad; librò de nueuo la Ciudad por el Febrero de 96. otros seys mil e quatrocientos e quatro pagados en quatro años, en la qual cantidad se tassò lo que faltaua para los dichos adereços, y reparos.

Da la Ciudad seys mil ducados para enluzir, solar, y para techos, puertas y ventanas.

Assiento, y Escritura de condiciones, que capitularon, y a que se obligaron la Ciudad de Sevilla, y el Colegio de la Compania de Iesus en la fabrica y patronazgo de las Escuelas.

- 11 **Q**uanto a lo segundo, de la escritura de concierto, y capitulaciones, entre otras, la primera de las que mas hazen a nuestro caso, es: *Que si a la Ciudad le pareciere diuidir este edificio y Escuelas, y apartarlo del Colegio algun tiempo, lo pueda hazer, dando orden que tenga puerta, o puertas a la calle, para entrar a este edificio:* como consta a fojas 16. Así lo hizo la Ciudad, quando hizo la portada de Escuelas en medio de ellas, con las armas de la Ciudad: con lo qual señalò y diuidio el sitio, y edificio de Escuelas, de lo demas del Colegio.
- 12 Segunda: *Que no embargante, que las dichas Escuelas, y su edificio à de estar continuo a el dicho Colegio, con todo esto las dichas Escuelas son y seran, y se han de tener por edificio publico de la Ciudad, y distinto, y separado, y apartado del Colegio;* a fojas 17. y 18. No quiere la Ciudad, que se conozca por proprio suyo, mas de lo que pertenece a Escuelas: y no el Colegio, que està junto y continuo a ellas.
- 13 Tercera: *Porque las dichas Escuelas an de tener puertas de dentro, que salgan al dicho Colegio, an de seruir, para que los Padres e legiales letores puedan entrar y salir a las dichas Escuelas, y boluer a el dicho Colegio. Y por tener la dicha entrada y salida, no se à de entender, ni entienda, que el dicho Colegio tiene, ni se le adquiere dominio, o señorío alguno, ni possession en las dichas Escuelas, ni en parte alguna de ellas.* a fojas 18. Reconoce la Ciudad, que las puertas del Colegio, por donde se sale a las Escuelas, solamente pertenecen a Escuelas, para entrar y salir los Maestros: en lo demas de su vfo son del Colegio. Y porque así ellas, como el Colegio son de otro señorío, preuiene, que por razon de las puertas no adquiera el Colegio dominio sobre las Escuelas. Mas las Escuelas no lo pudieron adquirir sobre el Colegio.
- 14 Quarta: *Que en el tal edificio publico de Escuelas, que à de ser distinto, y separado de nuestro Colegio, y en sus puertas se pueda poner las armas de la Ciudad, y letreros; con que se vea y sinifique como las dichas Escuelas son de esta Ciudad.* a fojas 18. Repite la misma distincion, separacion, y diuersidad de Colegio, y Escuelas, y no pretède, ni quiere la Ciudad confusion, ni mezcla de ambas cosas, sino solo el patronazgo de las Escuelas, cò exclusion de lo que es Colegio.
- 15 Quinta, y que con particularidad mira al Colegio. *Que porque la Ciudad no tiene sitio bastante para hazer el dicho edificio de las dichas escuelas, sino es dando el dicho Colegio, y haciendo donacion a la dicha Ciudad del sitio de vnas casas que el dicho Colegio tenia, que eran del Duque de Medina, frontero de la Iglesia de S. Miguel, con otros tres partes de casas que*

Colegio diuiso, y apartado de las Escuelas.

Colegio continuo a las Escuelas.

Puertas del Colegio pueden seruir a las Escuelas.

Armas de la Ciudad en la puerta de las Escuelas.

El Colegio haze donacion del suelo de Escuelas.

alindan con ella en aquella delantera, las quales el dicho Colegio comprò del hospital de S. Miguel, y Santo Tome, haze la Compañia donacion libre a la Ciudad de todo el dicho sitio, y suelo. a foj. 19. De quanto valor sea esta donacion se dirá abajo.

Sexta. Que en caso que sea menester mas suelo para la fabrica de las dichas escuelas, se obligara la dicha Compañia a lo dar, y donar a la dicha Ciudad en la misma forma. a foj. 20. Ni las dichas casas, ni el sitio que se dio para las escuelas, fue en todo, ni en parte de lo que se pudo cõprar con la limosna de los cinco mil ducados, sino muy distinto, y de mucho mas valor.

Septima. Obligase la Compañia a tener maestros Religiosos, hombres doctos, y suficientes para leer, y enseñar en las mismas escuelas a los hijos de Seuilla, y su comarca, sin faltar todos los dias lectiuos a la mañana, y tarde, por seruicio de Dios principalmente, y segundariamente de la dicha Ciudad. a foj. 21. Quanto numero de sujetos monta esta obligacion se dirá abaxo.

Oçtaua. Que mientras el dicho Colegio durare, y proueyere padres lectores que lean la Gramatica, y Latinidad, no ha de poder la dicha Ciudad, ni pue da tomar, ni quitar las dichas escuelas a la dicha Compañia, para las encomendar a otro Colegio, ni Monasterio, ni Vniuersidad, ni a otros maestros religiosos, o seculares, ni tomarlas para otro uso. a foj. 22. Claro está que no es el Colegio lo que en tal caso, que la Compañia no proueyera maestros, pudiera la Ciudad encomendar a otro Colegio, sino solas las escuelas.

Nona. Que sucediendo caso que el dicho Colegio se deshaga, o se mude a otra parte, o que no quiera dar lectores de Gramatica, y Latinidad, en tal caso la dicha Ciudad ha de tener, y le que da libre facultad de quedarse con las dichas escuelas, como bienes suyos, sin que el dicho Colegio pueda pedir, ni repetir el dicho sitio, y suelo, de que les haze la dicha donacion. a foj. 22. Aqui habló la Ciudad quã clara, y distintamente se pudo hablar de la diuersidad de Escuelas, y Colegio, y de lo que era de su patronazgo, y no del Colegio.

Decima. Pone se pena de dos mil ducados de oro a quien contrauiniere a lo así capitulado, ni pusiere demanda, pleyto, ni traxere a tela de juyzio: y que pague las costas que sobre ello se re crecieren. a foj. 23. 24.

Responde se a la duda. 50

Coligese la verdad de todo lo dicho.

De todas las sobredichas clausulas, por palabras especiales, y expresas, y abiertamente se vè, que la Ciudad siempre entendio, y como cosa euidente supuso, y así lo contrató, y capituló, y aduirtió que el Colegio, y escuelas eran cosas muy diuerfas, y que así no tenia, ni tuuo intencion de fundar Colegio, ni de adquirir dominio, ni derecho alguno en otra cosa que en solas las escuelas, que se edificaron de los propios de la Ciudad, como con euidencia consta de los numeros. 3. 5. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 18.

Mas quando en la dicha escritura, y capitulaciones no estuuiera tan claro, y expreffado, dictaua lo mismo la misma razon, y ley de justicia; y la buena ley de igualdad en los contratos; y la costumbre, y practica que en semejantes fundaciones siempre á guardado, y deue guardar la Religion de la Compañia de Iesus segun sus Constituciones.

Practica y costumbre de la Compañia en sus fundaciones

Y lo primero, toda la vniuersal Compañia siempre á tenido, y practicado como cosas muy diuerfas, fundacion, y patronazgo de escuelas, o de Colegio; de que solo en esta prouincia de Andaluzia (porque seria infinito discurrir por todas) ay los exẽplos siguientes. La Ciudad de Cordoua es patrona de las escuelas, que ella misma edificó, con semejantes condiciones que Seuilla: y don Iuan de Cordoua es fundador, y patrõ del Colegio. En Marchena los señores Duques de Arcos son fundadores, y patronos del

del Colegio; y el licenciado Alonso Fernandez, Clerigo, fundador, y patron de las escuelas. La ciudad de Ecija patrona de las escuelas; y doña Beatriz de Monsalud, del Colegio, muchos años despues de fundadas las Escuelas. En Xerez de la Frontera la Iglesia fundó, y dotó las escuelas; y vn particular vezino muchos años despues fundador, y patron del Colegio. En la ciudad de Cadiz assi mismo la Iglesia dotó las escuelas, y muchos años despues doña Petronila Manuel fundadora, y patrona del Colegio. En Granada don Pedro Guerrero fundador, y patron del Colegio; y otros particulares en diuerfos tiempos an tratado, y de presente tratan serlo de las escuelas.

24 Lo segundo, porque con esta misma verdad, y persuasion se á procedido en la fundacion destas escuelas mas á de treynta años: en el discurso de los quales an sido muchos los que an intentado ser fundadores de este Colegio de san Ermengildo, sin con tradicion alguna de la ciudad, y con fabiduria de los mismos della: y entre otros fue vno el Veynte y quatro Melchior del Alcaçar, que fue el diputado de la ciudad para las capitulaciones, y contrato de la ciudad con el dicho Colegio, y para la fábrica de las dichas escuelas, suponiendo por cosa en que jamas vuo duda, que en el dicho patronazgo del Colegio la Ciudad no tenia parte, ni derecho alguno, mas que en solas las escuelas de Latinidad, y Gramatica. Y porque la renta de dos mil ducados que el dicho Melchior del Alcaçar ofrecia para la fundacion del dicho Colegio, era en pieças Eclesiasticas, y menos de la necesaria para la viuienda, y sustento de tantos Religiosos como ay en el dicho Colegio, no tuuo efecto.

Desde q̄ ay Escuela, an querido otros el patronazgo del Colegio.

25 Tercero, porque nunca la Compañia á reconocido tal patronazgo del Colegio en la Ciudad, ni vsado lo que perpetuamēte, y por obligacion precisa de sus Constituciones haze, y vsa con los fundadores de sus Colegios, ora sean personas particulares, ora comunidades, cabildos, y regimientos, que es dezirles cada mes, y cada año tanto numero de Missas, y sacrificios por viuos, y defuntos; dezir por los mismos cada año vna Missa solene el dia de la entrega, y acceptacion de la fundacion, y patronazgo; y ofrecerles en este mismo dia vna vela con sus armas en reconocimiento, y memoria perpetua de la tal fundacion, y beneficio. Todo lo qual ni el dicho Colegio jamas á hecho, como quien no tenia, ni reconocia tal obligaciō; ni la Ciudad lo á pedido, como quien no tenia derecho alguno perteneciēte al dicho Colegio, fuera de sus escuelas, y clases de Gramatica, y Latinidad, q̄ algunas vezes á visitado por sus diputados.

Ni la Compañia, ni la Ciudad an reconocido otro patronazgo.

26 Quarto, porque en todo genero de justo contrato, igual por ambas partes, no de nia, ni podia la dicha Religion de la Compañia ofrecer, ni dar el dicho patronazgo del Colegio a la dicha Ciudad, ni la Ciudad lo podia justamente pedir, ni pretender: pues con solo el patronazgo de solas escuelas daua la Compañia, y contribuia de sus propios mucho mas de lo que daua, y contribuia la Ciudad para la dicha fabrica de escuelas, si bien la Compañia está quanto deue agradecida a la merced que dela Ciudad recibió, como abaxo se dirá. Porque lo que la Ciudad dio, fueron primero los diez mil ducados del primer remate de las clases con vn suelo, y vn techo: despues los seys mil para enluzir, solar, y para puertas, y ventanas, que hazen por todos 1811, porq̄ los cinco mil primeros fueron pura, y graciosa limosna, sin concierto, contrato, ni recompensa alguna, y sin que por ella adquiriese la ciudad derecho, ni posesion alguna. Mas aunque se acumularan estos cinco mil ducados con los 18. primeros, y subiera lo que dio la ciudad para las dichas escuelas, a veynte y tres mil ducados, no es tanto como la Compañia, y el Colegio contribuyó para la dicha fabrica: porque dio lo primero todo el suelo necesario, que por ser tan espacioso, y en tal sitio vale tanto.

No pudo la Compañia dar mas, que el patronazgo de Escuelas.

28 Iten se obligó el Colegio a tener, y sustentar para siempre jamas maestros de Gramatica, y Retorica: Los quales oy son seys; y para que los dichos maestros nunca falten

Quánto contribuyó la Compañia para la obra.

son menester mas de otros seys de respeto para sustitutos de los primeros. Y para resguardo de estos, el resto de Religiosos, no solo del Colegio, mas de todos los doctos, y habiles de toda la provincia; porque con el grã trabajo, y cansancio del continuo estudio, lecciones, y gouerno de tanta juventud, de puro cansados, y molidos frecuente-mente enferman, otros echan sangre por la boca, y muchos mueren en la misma demãda de su officio, animados con el seruicio que se haze a Dios, y a la Ciudad, por el qual de buena voluntad los dichos Religiosos dexan otros mas luzidos empleos de sus personas, y estudios, en catedras de Philosophia, Teologia, y pulpitos, dedicando-se a solo este ministerio tan trabajoso de la criança de la juventud. Fuera deste numero de tantos religiosos, y maestros, que el Colegio por obligacion sustenta, se ocupa otro religioso, taue, que haze officio de Prefecto, cuyo trabajo, y asistencia no es de menor cuidado, ni importancia. Prieda de los dichos, sustenta, y tiene dos perpetuos confesores de estudiantes, que perpetuamente se ocupan en confesarlos, sin poder a penas dar buelta cada mes a todas las escuelas. Dexando a parte los perpetuos reparos del suelo, bancos, catedras, agua, que si bien parecen menudencias, no lo son, siendo perpetuas, al cabo de vn año, y al cabo de muchos, y no auiendo dado la Ciudad para lo dicho cosa alguna. Y sobre lo demas auiendo forçosamẽte de tener vn corretor salariado. Taxase de dezir el mayor augmento de Maestros, lecciones, facultades de Philosophia, Teologia, y Escritura, que voluntariamente, y sin obligacion alguna, y para mayor autoridad, grandeza, y acompaõamiento de las mismas escuelas de la Ciudad, la Compañia aãnadido, que son tres cursos de Artes, y Philosophia, començando de nueuo cada año vno: dos lecciones de Teologia escolastica, vna de moral, y casos de conciencia, vna de Biblia, y sagrada Escritura: de las quales an salido, y cada dia salen tantos clerigos, tan doctos, y virtuosos, para curas, y ministros de las Iglesias de Seuilla, y su comarca.

*Lo que contribuyò
la Compañia, y Co-
legio para las Es-
cuelas.*

Hecha pues bien esta cuenta de sitio, sustento de tantos religiosos, reparo de tantas menudencias, con obligacion tan precisa, tan perpetua, y tan bien cumplida, se verá con euidencia, quanto mas contribuyò la Compañia, y Colegio en el dicho concierto, y contrato de la dicha fabrica de escuelas, que no lo que la Ciudad diò en los dichos millares de ducados. Por lo qual con aduertencia se dize en la escritura de ca 29 pitulaciones, que la Compañia haze la dicha donacion del sitio, *En remuneracion de la limosna recibida de la ciudad, y por otros beneficios que el dicho Colegio ha recibido, y adelante espera recibir de la dicha ciudad, aunque la dicha donacion valga mas, &c.* Adonde solamente se trata del valor del sitio, y no de las otras obligaciones, y sustento de sus lectores, y maestros. En que se puede aduertir, que aunque la ciudad hizo merced a la Compañia, la Compañia situò a la Ciudad con todo su posible.

*Fundadores de Co-
legios los dotan, y
dan renta para ha-
bitacion y sustento*

Lo quinto, porque la Religion de la Compañia para siempre jamas nunca aã admittido, ni dado fundacion, ni patronazgo de Colegio en parte alguna de la Christianidad, sin que el fundador, o patrono del tal Colegio, ora sea persona particular, ora sea comunidad, ayã dado suficiente renta conforme a las Constituciones, y al iuyzio del General de la Compañia, para el sustento, y binienda de los Religiosos del tal Colegio, que a la fazon viuiessen en el tal Colegio, o adelante viuiessen de viui. Porque como la Compañia no tiene pie de altar, ni tiene dotaciones de capellanias, ni otras memorias, ni recibe limosnas por Misas, ni Sermones, ni entierros, ni otros ministerios, que vsa segun su Instituto; y por otra parte no podria bien atender a exercicios de letras, y otros de lecciones, y estudios si se ocupassen los Religiosos que estan en los Colegios, en andar fuera dellos pidiendo limosnas para su sustento; es fuerça que los tales Colegios, y Colegiales ayã de tener renta, y que no se pueda, ni deua dar funda-
cion,

cion, ni patronazgo de Colegio a quien no diere la renta competente para el sustento, y viuienda del tal Colegio. Lo qual assi como del todo faltó, y ni aun vuo memoria de dar cosa que a esto perteneciese, antes con expresas palabras declaró la ciudad, que no tenia intencion de fundar Colegio; assi tampoco no vuo memoria, intencion, ni pensamiento, ni en el Colegio; ni en la Ciudad de dar, ni pedir entóces fundacion, ni patronazgo de Colegio, sino de solas Escuelas.

31. Lo sexto; porque las escuelas, aunque en lo exterior, y en los ojos del mundo es lo mas luzido, mas frequentado, y mas estimado, y conocido q̄ ay en vn Colegio, mas en lo interior, y respeto de los Religiosos, en realidad de verdad son partes accessorias del Colegio, y que no pueden traer consigo a lo principal, que es el Colegio, y su patronazgo. Y si algún peligro auia, era, que el Colegio, como libre que era, y quedaua despues del contrato de las Escuelas; no pretendiese traer a si lo menos principal, que eran las Escuelas, haziendolas proprias suyas. Lo qual por especial clausula preuiuo la Ciudad, como se vio en las capitulaciones, tercera, quarta, y nona.

Escuelas no pueden hazer suyo al Colegio.

32. Lo septimo, aunque es verdad que el Colegio es lo principal, respeto de las escuelas, pero como cosa que no es de necesidad anexa a el dicho Colegio, suele la Compañia admitir, y fundar muchos Colegios sin obligacion alguna de escuelas publicas, que son de tanta ocupacion, trabajo, inquietud, y costa. Y estas dos cosas son independientes, no solo en la Religion de la Compañia, mas tambien en otros Colegios, y escuelas publicas: porque el Colegio es casa particular, y de particulares habitadores, y colegiales; mas las escuelas es lugar publico: y en Seuilla ay mas cierto exemplo, pues la Vniuersidad es de la Ciudad cō sus escuelas, mas el Colegio es de Masse Rodrigo de Santaella, como particular, y de vn particular fundador; lo otro publico, y de otro patron, aunque en vn mismo sitio, sobre vn mismo suelo, y dentro de vnas mismas puertas.

Colegio es casa particular: Escuelas edificio publico.

33. Lo vltimo, porque la misma Ciudad, no ya solo por palabras, mas por obra reconoció, y confirmó todo lo dicho quando puso sus armas en la puerta que está en medio del edificio de las escuelas, que era lo que solemente le pertenecia, dexando a parte en la delantera de aquella pared lo que era porteria de Colegio, sitio de Iglesia, y refectorio para la demas habitacion, y viuienda de los Religiosos, de lo qual nunca trató la ciudad, ni dio, ni ofreció para ello cosa alguna por contrato, ni obligacion, ni de otra forma. Y los cinco mil ducados que antes auia dado de limosna para el Colegio, los conuirtió la Compañia en la donacion que hizo del sitio para las escuelas, en remuneracion del beneficio recibido. Y aunque no los vuiera remunerado, ni vuiera sido limosna liberal, y graciosa, era cosa desproporcionada para fundacion, ni aun para principio della, respeto del Colegio.

Vniuersidad de Seuilla.

Armas de la Ciudad en solas Escuelas.

Responde se a algunas particulares obiecciones, y dudas. 50.

35. I. Podria oponer, y decir alguno, que la intencion de la Ciudad, o de algunos particulares della, fue adquirir Dominio, y Patronazgo no solo de las Escuelas, mas tambien del Colegio.

Intencion particular nada obra.

Responde se, que la intencion de la Ciudad, y la de los que entonces la regian, es la que está expresada en la escritura de capitulaciones, y la que entóces tuuieron los comissarios de la Ciudad. Y si algun particular, por su particular opinion, o pensamiento imaginó otra cosa, no haze al caso, ni puede por este titulo adquirir la Ciudad algun derecho, ni puede ser la tal opinion conforme a razon y justicia, supuesta la verdad de todo lo dicho.

II. Que lo que está edificado sobre las Clases donde se lee la Gramatica y Latini-
dad, es de la Ciudad, y como tal no lo pueden ocupar, ni habitar los Re-
ligiosos del Colegio, sin nuevo beneplacito, o licencia, y donacion de la
Ciudad.

Remate de la obra en la Compañia para edificar a mas comodidad de Escuelas, y Colegio

Responde, que auiendo, como se dixo arriba, dado la Ciudad, y hecho el rema-
te mas baxo de la fabrica de las dichas Escuelas, en el dicho Colegio, para que co-
mo oficiales, y arquitectos, y sobrestantes de la misma Compañia, se labrasen con-
mas acierto, mejor traça, mas fortaleza, y mejor vista, juntamente la Ciudad quiso
y concertó, que cumpliendo la Compañia con las condiciones de las Escuelas, de
suficientes classes de Latinidad y Gramatica, con vn suelo y vn techo, en lo demas
por su cuenta e industria labrasse como mejor le estuuiesse. Lo qual hizo con apro-
bacion, consentimiento, traça, y vista del Veyntiquatro Melchior del Alcaçar, y de
los demas caualleros diputados para la dicha fabrica, con cuya asistencia labró par-
te de habitacion, y algunas celdas sobre las dichas classes, tan a comodidad y ven-
tajas de las Escuelas, que si solo se quedaran con vn suelo, y vn techo, no tuuieran
mas magestad, vista, ni grandeza, que otros edificios publicos de vn solo suelo, y vn
techo, como lo es el Alhòdiga, o las carnicerías, o algunos almacenes, o atarazanas:
mas con el edificio y labor, que se leuanto sobre las escuelas, se dio a las mismas es-
cuelas la magestad, grandeza y hermosura, que se ve, y que labrandose solas ellas no
tuuieran. Juntafe con esto, que qualquiera comodidad, y facilidad, que los maestros
tengan para acudir a las lecciones, redunda en mayor calidad y bien de las Escuelas,
y seruicio desta obra publica de la Ciudad, y aprouechamiento de sus hijos, y lo es
auerles hecho a los tales maestros habitacion y celdas sobre sus mismas Escuelas y
generales. Fuera de que la misma Ciudad por expresas palabras supone, y quiere, q̄
el edificio, y habitacion del Colegio, á de estar continua con las escuelas: Y no es
mas continua, que lo esté por vn lado de las Escuelas, o que lo esté por cima dellas,
como tambien lo estan otros Colegios, y Colegiales, que son de fundacion, y habi-
tacion particular, sobre los patios, generales, y corredores baxos. Pues siendo no so-
lo de ningun daño (que esto bastára) mas de tanto prouecho, honra, ornato, y acóm-
pañamiento de las mismas classes, y escuelas (que deue ser agradecido) y auiendo el
mismo Colegio de la Compañia dado y donado aquel mismo sitio, no para otro fin
ni vfo, que para labrar Escuelas (q̄ no deue echarse en oluido) y auiedolo la Ciudad
no solo sabido, disimulado, y permitido (que esto bastaua y sobraua) mas auiendo-
lo querido, ordenado, y concertado así con el Colegio, al mismo tiempo q̄ se facia-
nan las ganjas deste edificio, y aun antes de dar la primera açadada, y haziendose to-
do en publico, y a vistas de la Ciudad, no parece auer lugar, ni razon alguna, para po-
ner dificultad, ni duda alguna en lo hecho acabo de tantos años, que se hizo en ma-
yor seruicio de la Ciudad, y a mayor aprouechamiento de sus Escuelas, prosiguien-
dose como se prosigue el seruirla a ella, y a sus hijos, no solo en el punto en que se co-
mençó, sino cada dia, con aumento y mejoria en todo, pues auiendo comenzado
con cinco classes de Gramatica, oy se prosigue con seys, y con el aumento de tan-
tas de Filosofia, y Theologia: ni tãpoco ay lugar de pretender mas, ni querer mas,
que lo que la escritura señala por proprio de la Ciudad, q̄ son meramente las classes
de Latinidad, y Gramatica.

Otra cosa seria en caso que la Compañia desamparasse las dichas escuelas, o no
proueyesse de Maestros (en lo qual no estamos, ni querra nuestro Señor que acon-
tezca) que seria, o que deuia quedar por la dicha Ciudad, que en tal caso está claro,
que no podra el Colegio llevarse consigo a otra parte la biuienda alta,

Que

III. Que en las escuelas se deue entender ser comprehendida la Iglesia, que el Colegio tiene, o tuuiere, para el vfo de los estudiantes, donde oyan Miffa.

40 Respondefe, que aunque vna de las Reglas de los Eftudiantes de la Compañia de Iefus, es que oyan cada dia Miffa, de que tienen y tendran los Maefros el deuido cuydado, como de que confieffen y tengan otros exercicios de virtud, fin que de ellos cuyde, ni deua cuydar la Ciudad: pero es muy fuera de la obligacion de la Compañia, y de las Efcuelas, conforme a la escritura de capitulaciones, el edificar Iglesia para los Eftudiantes; ni es otra, que precisamente darles Claffes y Maefros fuficientes para Latinidad y Gramatica: mas el lugar donde ayan de oyr Miffa, quando y como, veran y juzgaran los Maefros fer mas a propofito, o lleuandolos a la Iglesia de S. Miguel, como mucho tiempo se ha hecho; o repartiendolos en diuerfas partes y lugares, para mayor quietud y comodidad, como oy se haze, o de otra
41 manera, que mejor pareciere a quien tiene esto a fu cargo. Mas el Templo es la parte mas principal de vna casa Religiofa, mayormente donde tantos Religiofos ay, y de tan diferentes ministerios, como tiene el Colegio de S. Hermenegildo. Y como las Iglesias de los demas Conuentos y Monasterios, afsi la deste Colegio es para fer uicio de Dios, y de la Ciudad, y del dicho Colegio, con diferentes fines y obligaciones, que las de las Efcuelas, y con diferentes y mas excefsiuos gastos, y dotacion. De que por cosa euidente y cierta no se dize mas.

Iglesia del Colegio, para oyr Miffa los eſtudiantes.

Templo parte principal de las casas de Religioſos.

IIII. Podria parecer a alguno, que el Colegio de la Compañia, conforme a lo dicho, fe fale del reconocimiento, que en ley de agradecimiento deue a la Ciudad, por los beneficios y limofnas, que de ſu liberalidad y grandeza á recebido.

42 Respondefe, que el agradecimiento del Colegio de ſan Ermenegildo, y de toda eſta Prouincia de la Compañia de Iefus, y del General della, a la Ciudad, y a los particulares caualleros de ſu Regimiento, y Cabildo á ſido, y ſerá ſiempre cõ perpetua memoria, el que deue, y confieſſa deuer. Y en razon deſto cada mes, y cada año ſe hazen en eſte Colegio particulares ſacrificios, y ſe dizen muchas Miſſas por ſus benefactores biuos y difuntos. En el qual numero ſõ los primeros y principales la Ciudad y ſus caualleros Regidores paſſados y preſentes, como lo han ſido, y lo ſon en hazer merced, y limoſna a la Compañia. Y de qualquiera otra manera poſſible deſſeñan todos los Religioſos ſeruir y moſtrar eſte ſu agradecimiento, mas q̄ con ſus oraciones. Mas eſto es muy diferente de lo que en ley de juſticia, y por obligacion y cõtrato deue hazer y pagar a ſus Fundadores, y Patronos, ora ſean de Eſcuelas, ora de
43 Colegios. Y los tales Fundadores y Patronos de lo vno, o de lo otro, a ley de auer hecho en vna coſa particular, merced a la Compañia, no pueden, ni deuen impedir a la miſma Compañia ſu aumento, aprouechamiento, y comodidad de ſuſtento, y lo demas neceſſario para ſu biuienda, quando con razon y juſticia, y vſando de lo q̄ es proprio ſuyo, libre, y ſin hazer agrauio a nadie, admitiere patronazgo, y fundacion de Colegio, no teniendolo; aunque lo tenga de Eſcuelas: o al reues, admitiendo el de Eſcuelas, aunque lo tenga de Colegio. Ni la Compañia puede en manera alguna dexar de vſar de ſu derecho, y no conſentir q̄ ſe contraenga a ſus Cõſtituciones, Priuilegios, y Bulas Apoſtolicas, y a la vniuerſal coſtumbre y poſſeſſion, en que eſtá en toda la Criſtandad.

Agradecimiento de la Compañia de Ieſus a la merced recibida de la Ciudad.

Patronos de la Compañia, en todo lo deuen hazer merced.

Parece

V. Parece que admitir Fundador particular del Colegio, es hazer alguna oposi- 44
cion a la Ciudad, que lo es de las Escuelas.

*Comodidad de las
Escuelas, y su pa-
tronazgo, tener
el Colegio otro fun-
dador.*

Respondese, que bien mirado, ni es hazer oposicion, ni passa a nadie por pensa-
miento hazerla, sino mucho seruicio, y comodidad a la Ciudad, y a sus Escuelas.
Pues teniendo el Colegio suficiente fundacion, y dotacion para el sustento y biuie-
da de sus Religiosos, tiene mas posible para acudir a los reparos, y conseruacion del
edificio de las Escuelas, para lo qual la Ciudad no a señalado, ni proueydo nada. Y
ayudadas de la hacienda, y fundacion agena, estan mas seguras, y perpetuas. Pues en
caso, que se arruynaran, o cayeran las escuelas, sino se fueran, como se van reparan-
do a costa del Colegio, estuiera a cargo de la Ciudad repararlas, y leuantarlas de
nuevo. Y este seruicio se le haze a la Ciudad, estando el Colegio mejor fundado, cõ
que poderlas yr reparando, y ayudando a costa agena.

Juntase a esto, que el tener el Colegio Iglesia, y templo, y biuienda edificados a 45
expensas de otro, y en nuevo suelo y sitio, y con mas gastos de lo que montan las Es-
cuelas, no solo no deslustra, ni apoca el edificio de las Escuelas, antes lo adorna, acõ
paña, y engrandece. Mayormente siendo las Escuelas, como en realidad de verdad
lo son, lo que mas luce, y mas en los ojos de todo el mundo estan, mas se frequen-
tan y visitan, y mejor, y mayor apariencia, y ostentacion hazen, lo qual todo se de-
xa a la Ciudad. Y assi qualquiera, que al Colegio ayude con su dotacion, y funda-
cion, como quien sirve de recudida a la obra publica de las Escuelas, deve ser agra-
decido y estimado, y bien recebido de la Ciudad. Como lo hizieron los señores Du-
ques de Arcos, que siendo Patronos del Colegio de Marchena, ellos mismos des-
fearon, quisieron, y procuraron, que otro su vasallo particular fundasse, y dotasse las
Escuelas, por el mayor acompañamiento y lustre, que todo junto auria de tener.

**Respuesta de dos Generales de la Compañia, a dos cartas de la Ciu-
dad de Seuilla sobre este patronazgo, en que confirman todo lo ar-
riba dicho de la diuersidad de Colegio y Escuelas, y de sus patro-
nazgos, y fundaciones, auiendo de nuevo visto, y
examinado la escritura de contrato, y
capitulaciones.**

*Copia de vna del Pare Claudio Aquauina, a Seuilla, su fecha en Roma
a 15. de Julio de 1614.*

AVra tres o quatro dias, que llego a mis manos la de V. S. I. su fecha a 22. de Fe-
brero, en la qual muestra auer sentido, que la Compañia aya aceptado funda-
dor en esse Colegio de S. Ermenegildo, alegando, que por auerernos hecho merced
del edificio para las Escuelas publicas, se auia contrauenido a los pactos, y concier-
tos que entonces se hizieron. Lo qual viera yo sentido grandemente por lo mucho
que nuestra Religion deve a v. S. II. con quien auise (antes de rematar la dicha funda-
cion) que esos padres hizieran vn comedimiento, dandole razon de lo que passaua.
Con esta ocasion se an visto las escrituras, y en ellas no se halla palabra, de la qual se
pueda colegir, que la merced que v. S. II. nos hizo el año de 1587. labrando tan mag-
nificamente las escuelas (como conuiene a su grandeza) se entienda, ni trate dela fun-
dacion del dicho Colegio, porque en realidad de verdad son dos cosas muy distin-
tas,

tas, e independientes, como mas largamente dirá el Padre Visitador a v. S. il. a quiẽ suplico se asegure que la Compañia, y yo se feruiremos con toda voluntad, y cõ las veras que piden nuestras obligaciones. Guarde nuestro Señor, &c.

*Copia de la que escriuió nuestro Padre Mucio Vitelescbi, a la dicha Ciudad
en 12. de Enero de 1617.*

A Los primeros deste mes de Enero, recebi la de v. S. il. de 23. de Setiembre, lo contenido en ella es acerca de la fundacion del Colegio de S. Ermenegildó, q̃ aceptó años á mi predecesor, el qual consta auer respondido a v. S. il. en 15. de Julio de 614. dándole entera satisfacion de como en auerla aceptado no se á contrauenido a las escrituras de la fundacion de las Escuelas, que v. S. il. tan sumptuosamente se siruio mandar labrar, ilustrando la obra con sus armas, y haziendo en ello particular merced y fauor a nuestra minima Compañia. La qual, e yo (por razon del oficio que en ella tengo) reconocemos, y reconoceremos siempre, siruiendo con entera voluntad a v. S. il. en todo lo que se diere por seruida de nuestro empleo. Y porque es criuo largo al P. Hernando Ponce Prouincial, en cargandole, que informe con toda claridad de esse negocio, y satisfaga con la verdad a v. S. il. acabo rogando a la diuina Magestad, que la conserue y prospere en el acrecentamiento de los diuinos dones, que sus seruos le suplicamos, &c.



